



BASES

**CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A
PROYECTOS PARA EL EMPRENDIMIENTO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE
FUNDACION ONCE AÑO 2017 – Programa
Operativo del Fondo Social Europeo de
Inclusión Social y Economía Social 2014-2020**

1. **¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA CONVOCATORIA?**
2. **¿QUÉ APORTACIONES ECONÓMICAS OFRECE ESTA CONVOCATORIA?**
3. **¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?**
4. **¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR SU SOLICITUD?**
5. **¿QUÉ REQUISITOS DEBO DE CUMPLIR?**
6. **¿ES COMPATIBLE ESTA AYUDA CON OTRAS SUBVENCIONES?**
7. **¿CÓMO PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD?**
8. **¿QUÉ PROCESO SIGUE MI SOLICITUD?**
9. **¿CÓMO SE VALORA MI SOLICITUD?**
10. **¿DE QUÉ FORMA SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES?**
11. **¿CÓMO REALIZO MI JUSTIFICACIÓN?**
12. **REPORTE DE MICRODATOS**
13. **SEGUIMIENTO DEL PROYECTO OBJETO DE LA AYUDA**
14. **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**
15. **PUBLICITACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA.**
16. **RESOLUCIÓN DE DUDAS**
17. **OTRA INFORMACIÓN DE UTILIDAD**
18. **ÍNDICE DE DOCUMENTOS DE ESTA CONVOCATORIA**
19. **ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.**

1. ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA CONVOCATORIA?

La ayuda económica a fondo perdido que ofrece Fundación ONCE en calidad de Organismo Intermedio del **Programa Operativo FSE de Inclusión Social y Economía Social, 2014-2020**, en adelante **POISES**, a proyectos de emprendimiento, mediante la fórmula del autoempleo o la constitución de empresas del ámbito de la economía social, tiene la finalidad de fomentar la creación de empleo, la mejora de la empleabilidad y la inserción socio laboral de las personas con discapacidad, impulsando sus capacidades, espíritu emprendedor y necesidades del tejido empresarial, a través de proyectos viables y sostenibles, que respondan a las demandas reales del mercado laboral actual.

Estas ayudas económicas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del citado **Programa Operativo**, en concreto en el Objetivo Temático 9, dirigido a Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, Prioridad de inversión 9.5: El fomento del emprendimiento social y de la integración profesional en las empresas sociales, así como de la economía social y solidaria, a fin de facilitar el acceso al empleo, Objetivo específico 9.5.1: Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Dotación financiera:

La ayuda de la Fundación ONCE, incluido el Fondo Social Europeo, para esta convocatoria, asciende a la cantidad de **993.911,76 euros**, distribuidos de la siguiente forma, según las categorías de regiones establecidas por la normativa de la Unión Europea aplicable:

Categoría de Región	Dotación
MÁS DESARROLLADAS (50% cofinanciación FSE): Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco	163.526,16 €
MÁS DESARROLLADAS (80% cofinanciación FSE): Asturias, Ceuta, Galicia	122.491,79 €
TRANSICIÓN (80% cofinanciación FSE): Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Melilla, Región de Murcia	568.661,49 €
MENOS DESARROLLADAS (80% cofinanciación FSE): Extremadura	139.232,33 €
TOTAL :	993.911,76 €

De conformidad con la normativa comunitaria, la participación del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social es de los porcentajes que se indican a continuación, sobre las ayudas que concede Fundación ONCE :

– El 50 por 100 del coste total en las operaciones que se realicen en Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco.

– El 80 por 100 del coste total en las operaciones que se realicen en Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Ceuta, Extremadura, Galicia, Melilla y Región de Murcia.

2. ¿QUÉ APORTACIONES ECONÓMICAS OFRECE ESTA CONVOCATORIA?

Los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrán optar a una ayuda económica fija y mínima, a fondo perdido, de **3.000 euros**, como apoyo a su inserción laboral, mediante la fórmula del autoempleo.

Adicionalmente, se incrementará la cuantía de la ayuda a conceder, si el proyecto cumple alguno de estos factores:

A) Situación socio-laboral del solicitante:

- Colectivos con discapacidad con especial dificultad: **2.000 euros**
En este apartado se incluyen: personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, así como personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- Mujer, parado/a de larga duración (si el solicitante lleva más de un año en desempleo, en el momento de presentar su solicitud), inmigrante, edad mayor de 45 años (en el momento de presentar su solicitud): **1.000 euros**
- Víctima de violencia de género, familia monoparental (núcleo formado por progenitor/a y uno o varios hijos menores), hogares con todos los miembros en desempleo e hijos menores a cargo: **2.000 euros**

B) Fomento del empleo de personas con discapacidad:

- En el caso de constitución de sociedades, cuando, además del solicitante, haya más socios con discapacidad, y a su vez se inserten laboralmente en la empresa: **3.000 euros** por cada socio que cumpla estos requisitos
- Proyectos que incluyan / fomenten la contratación (duración igual o superior a 6 meses) de otras personas con discapacidad: **1.000 euros**. Si este trabajador tiene discapacidad de especial dificultad, el importe de la ayuda será de **2.000 euros**.

C) Fomento de sectores en crecimiento: 3.000 euros (en el caso de cumplir uno o varios de los sectores):

- Producción y distribución ecológica de productos de agricultura ecológica y acuicultura.
- Desarrollo del medio rural (actividades empresariales que impliquen el desarrollo de poblaciones con menos de 10.000 habitantes, de acuerdo a la información sobre población proporcionada por el INE <http://www.ine.es/nomen2/index.do>)
- Tecnologías y Sociedad de la información: e-commerce, desarrollo de aplicaciones móviles, videojuegos, teleservicios, gestión de bases y bancos de

datos, biotecnología aplicada a la industria farmacéutica y agroalimentaria, infografía, audiovisuales, impresión 3D, inteligencia artificial, robótica.

- Turismo especializado: aventura, empresas, naturaleza, temático, accesible,...
- Servicios de salud y calidad de vida, servicios a la tercera edad u otros colectivos vulnerables, prestación de similares servicios a domicilio.
- Medioambiente, energías renovables, gestión de residuos, ecodiseño y bioconstrucción
- Actividades empresariales que acrediten productos / servicios innovadores que resulten del desarrollo de proyectos de I+D+i
- Proyectos empresariales con impacto y/o innovación social. A los efectos de interpretación se tomará como referencia los principios sobre empresas sociales definidos por la Unión Europea (http://ec.europa.eu/growth/sectors/social-economy/enterprises_es).

No obstante, la suma total de la ayuda a conceder, no será en ningún caso superior a 18.000 euros.

3. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

Para el año 2017, el plazo de recepción de solicitudes para la Convocatoria de Ayudas para el Emprendimiento de personas con discapacidad de Fundación ONCE, comienza el día 31 de julio de 2017 y finaliza, a las 12 horas peninsulares, del día 29 de septiembre de 2017.

4. ¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR SU SOLICITUD?

Personas con discapacidad, demandantes de empleo, ya sea por desempleo o por mejora, que vayan a poner en marcha su propio proyecto empresarial, o ya han iniciado recientemente su actividad empresarial, mediante su trabajo como autónomo (de forma individual o como persona jurídica), o si fuese el caso, a través de empresas de la economía social (cooperativas, sociedades laborales,...), como socio trabajador por cuenta propia o ajena; siempre que se cumplan los requisitos que se detallan en esta convocatoria.

5. ¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR?

- ✓ Personas con nacionalidad española o ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.

También podrán hacerlo los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que les habilite para trabajar.

- ✓ Los solicitantes desempleados deben de acreditar su situación de demanda de empleo en el Servicio Público de Empleo.
- ✓ Los solicitantes que estén trabajando, deben acreditar su situación de mejora de empleo en el Servicio Público de Empleo.

Si el solicitante ha iniciado ya su actividad empresarial, su alta como autoempleado no puede ser anterior al 1 de enero de 2016.

No serán beneficiarios de esta convocatoria, quienes están trabajando por cuenta propia y a su vez vayan a ampliar su actividad empresarial con otras líneas de productos / servicios. Ni aquellos que hayan desarrollado la misma o similar actividad (coincidente CNAE) en diferente periodo, habiendo tramitado su cese dentro de los 12 meses anteriores a la puesta en marcha de la actividad por la que se solicita ayuda.

Tampoco serán beneficiarios de esta convocatoria, autónomos colaboradores que modifiquen su estado para ser titulares del mismo negocio al que estaban adscritos como colaboradores.

- ✓ Si se constituye una Sociedad Civil, Sociedad Limitada, Anónima, Laboral, Cooperativa, etc., los emprendedores que tengan reconocida una discapacidad deberán ostentar al menos el 51% de la participación y el poder de representación legal / administración de la empresa.
- ✓ En el caso de socios emprendedores con discapacidad intelectual o de otro tipo, que estén en situación de tutela, podrán valorarse otras situaciones en lo que se refiere a la participación y representación, siempre que se dé la participación en la actividad de alguna entidad especializada en la atención y representación del colectivo del que se trate, que vele por los intereses de los emprendedores con discapacidad, o bien de las personas físicas o jurídicas que ostenten la patria potestad o tutela de la persona/s con discapacidad emprendedora/s.
- ✓ La actividad empresarial debe estar inscrita y tener su sede en territorio español.
- ✓ Cada solicitante podrá presentar un solo proyecto a esta convocatoria, habiendo sido previamente estudiada su viabilidad.
- ✓ No están permitidas las actividades relacionadas con: la producción o comercialización expresa de tabaco, armas o munición, el desarrollo de aplicaciones informáticas destinadas a la comercialización de las actividades citadas anteriormente o de aquellas relacionadas con la industria pornográfica, las

apuestas y casinos en línea, actividades relacionadas con la clonación humana o la experimentación con organismos genéticamente modificados (OGM), así como actividades ilegales.

- ✓ Los proyectos subvencionados estarán sometidos a un periodo de seguimiento de 2 años respecto al mantenimiento de la actividad empresarial y empleos creados. Cualquier variación en la situación de alta de la actividad empresarial y/o en las contrataciones vinculadas al proyecto objeto de solicitud, deberán ser comunicadas a efectos de seguimiento por parte de Fundación ONCE.
- ✓ Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución correcta de su actividad empresarial, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que Fundación ONCE o los organismos competentes que ésta designe en su caso, estimen oportunas para su verificación. Para ello, se podrán realizar comprobaciones administrativas, de información / documentación aportada por el beneficiario así como visitas in situ al lugar donde se desarrolla la actividad empresarial.

6. ¿ES COMPATIBLE ESTA AYUDA CON OTRAS SUBVENCIONES?

Esta ayuda será compatible con cualquier otra, siempre que la entidad, pública o privada, concedente de la otra ayuda / subvención no establezca en su normativa incompatibilidad con otras concesiones.

El solicitante está obligado, en todo el proceso de su solicitud hasta, si fuese el caso, el pago de la ayuda concedida, a comunicar cualquier solicitud que haya hecho a este respecto, así como la resolución, aprobatoria o denegatoria, que reciba.

Fundación ONCE estudiará de forma individualizada su compatibilidad con otras ayudas concedidas.

Si el estudio de compatibilidad se hiciera en el proceso de evaluación de solicitudes, y este resultase incompatible, se podría ofrecer la posibilidad de elección / renuncia a la/s otra/s ayuda/s, siempre y cuando la acreditación de renuncia llegase dentro del proceso de evaluación o con anterioridad al pago de la ayuda. Para ello, se informará del plazo con el que cuenta el solicitante para su decisión.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria son incompatibles con las de la convocatoria de Fundación ONCE para el fomento del emprendimiento de jóvenes con discapacidad, en el marco del Programa operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

7. ¿CÓMO PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD?

Para presentar su solicitud a esta convocatoria será necesario enviar, a través del correo electrónico ayudasemprendimiento2017@fundaciononce.es, el formulario de solicitud **en formato Excel**, junto con la documentación complementaria, que se detalla a continuación en este apartado, y cuyos anexos para cumplimentar se encuentran disponibles en la página web de Fundación ONCE <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/emprendimiento-de-personas-con-discapacidad>

Para cualquier duda acerca de la presentación de su solicitud, puede ponerse en contacto con el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE, en el teléfono 91 506 88 88, o mediante el correo electrónico ayudasemprendimiento2017@fundaciononce.es

A) FORMULARIO DE SOLICITUD

Podrá acceder y descargarse este formulario, a través de la página web de Fundación ONCE: <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/emprendimiento-de-personas-con-discapacidad>

Este formulario sirve como presentación del solicitante e introducción del proyecto empresarial que quiere emprender.

Por ello, deberá responder a todas sus preguntas, con una explicación clara y detallada, así como aportar información relevante.

Si no están cumplimentados TODOS los campos del formulario, no se podrá valorar correctamente su solicitud.

B) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA.

Para la participación en esta Convocatoria de Ayudas al Emprendimiento, junto con el formulario de solicitud, deberá aportar documentación complementaria **en formato electrónico**. Cada documento debe ir preferentemente en un archivo PDF, **nombrando cada uno de ellos**, al remitirlos, con la numeración y título que a continuación se detalla. En cualquier caso, no se admitirán fotos de los documentos.

Los documentos - anexos a cumplimentar y firmar, podrá descargarlos de la página web: <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/emprendimiento-de-personas-con-discapacidad>

Nota: Además de la aportación de la documentación del propio solicitante, para aquellos proyectos que se constituyan como sociedad, y que a su vez incluyan otros socios con discapacidad, se adjuntará la misma documentación personal para cada uno de ellos.

B1) DOCUMENTACIÓN DEL SOLICITANTE

1.- DNI

2.- DISCAPACIDAD

Certificado de discapacidad junto con el Dictamen técnico, o Resolución de Incapacidad del solicitante.

3.- SITUACIÓN SOCIAL

Acreditación del documento correspondiente, en caso de pertenecer a alguno de estos colectivos en riesgo de exclusión:

- Inmigrantes: certificado de residencia u otro documento que lo sustituya (en el caso de ciudadanos de otro país europeo, solo es necesario el NIE)
- Familia monoparental: Libro de familia y/u otro documento que lo acredite. También se podrá comprobar si viene reflejado en la última declaración de la Renta que aporte el solicitante.
- Hogares sin empleo con hijos menores a cargo: Libro de familia, volante de convivencia del Padrón Municipal (justificante de empadronamiento), así como acreditación de la demanda de empleo de los miembros de la familia en edad laboral
- Violencia de género: orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

4.- RENTA

Última declaración de la Renta del solicitante, así como de todos los demás miembros de su unidad familiar. En caso de no estar obligados a presentar dicha declaración, deberán aportar certificado negativo sobre la no obligación de declarar, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria - AEAT, en este sentido.

5.- VIDA LABORAL

Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.- DEMANDA EMPLEO

En el caso de solicitantes desempleados, acreditación de inscripción de demanda de empleo. Si en el momento de presentar la solicitud, el solicitante está trabajando, deberá acreditar la inscripción de mejora de empleo, ambos documentos expedidos por el Servicio Público de Empleo.

Esta acreditación no es necesario aportarla en el caso de solicitantes que ya se hayan dado de alta como autónomos, comenzando su actividad empresarial objeto de la solicitud, dentro del plazo que permite esta convocatoria en el apartado 5 sobre "requisitos".

7.- CURRÍCULUM Y TITULACIÓN

Currículum vitae del/los solicitante/es y, si procede, de los colaboradores, que vayan a participar en el desarrollo del proyecto empresarial (Nota: la presentación del currículum no exime de la cumplimentación exhaustiva de esta información en el formulario de solicitud).

Deberá acreditarse titulación específica, en el caso de ser necesaria para el desarrollo de la actividad empresarial objeto de la solicitud.

B2) DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

8.- LOPD

Autorización al uso informatizado y cesión de sus datos, cumplimentada y firmada.

9.- OTRAS AYUDAS

Declaración jurada sobre las ayudas solicitadas y/o resueltas (concedidas o denegadas) para el proyecto objeto de solicitud, cumplimentada y firmada.

Deberá adjuntar la acreditación de dichas solicitudes y de las respuestas recibidas en su caso de los organismos a los que haya efectuado solicitud de ayuda (Administración Pública o entidades privadas), así como informar y acreditar cualquier variación que pudiera darse, tanto en el transcurso de la tramitación de la solicitud, hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

En el caso de otras ayudas concedidas por otros organismos, es imprescindible que no sean incompatibles con esta convocatoria, por lo que Fundación ONCE estudiará cada caso, de forma individualizada.

10.- DECA

Documento en el que se establece las condiciones de esta ayuda económica, así como declaración jurada de autenticidad de datos y responsabilidad legal, cumplimentada y firmada.

B3) DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO

11.- PLAN DE EMPRESA

Plan de empresa del proyecto, objeto de la solicitud. Puede descargarse una guía orientativa para la elaboración de este documento, en el siguiente enlace: <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/emprendimiento-de-personas-con-discapacidad>, en la sección “Documentación relacionada con solicitudes”.

Nota: La concesión de la ayuda económica requiere de una valoración favorable de su proyecto empresarial, siendo el plan de empresa el documento de referencia para esta evaluación, por ello le requerimos su máxima atención en su elaboración para que contenga todos los elementos e información relevante.

Adicionalmente, se podrá incluir otro material audiovisual, fotos, video o presentación de la actividad a desarrollar, etc., que pueda servir para una mejor valoración de su proyecto.

12.- FINANCIACIÓN

Documentación que acredite la capacidad del solicitante para proceder a la aportación de fondos que contribuyan a la puesta en marcha del proyecto, como pueden ser: copia de escritura de préstamos, créditos, disposición de liquidez, resoluciones de otras ayudas, etc.,

En caso de disponer de financiación propia, deberá aportar documento bancario donde conste la cuantía disponible, así como el anexo "Declaración de fondos propios" cumplimentado y firmado, que podrá descargarse en la página web de Fundación ONCE.

13.- LOCAL

Contrato de alquiler, traspaso, escritura de propiedad, etc., en el caso de que el proyecto necesite un local para desarrollar la actividad empresarial. Igualmente, si la actividad se va a ubicar en una incubadora / vivero de empresas, acreditación del contrato firmado.

14.- FRANQUICIA

Cuando la actividad empresarial está iniciada y se ha formalizado acuerdo con el franquiciador, copia de dicho contrato. Si aún no se ha comenzado la actividad, acreditación del estado de negociación con el franquiciador

15.- LICENCIAS

- Licencia de apertura, actividad, y/o concesión administrativa, en el caso de aquellos proyectos que lo necesiten para su actividad.

- Licencia municipal de ocupación de la vía pública, en el caso de proyectos que requieran autorización para la ocupación de la vía pública (estancos, quioscos de prensa, flores o similar...).

En el caso de que la actividad lo requiera, desde Fundación ONCE se le podrá solicitar cualquier tipo de licencia o autorización necesaria para llevar a cabo el tipo de actividad que se va a ejercer (sanitaria, instalaciones técnicas, manipulación de alimentos).

Si se tratase de una actividad empresarial, que no necesita de ningún tipo de licencia, se deberá remitir un certificado firmado por el solicitante a este respecto. En todo caso, este certificado no exime de presentar la información / documentación que se le requiera desde Fundación ONCE para su comprobación. Si ésta no queda suficientemente clara, por este hecho, el proyecto podrá ser valorado desfavorablemente.

16.- SOCIEDADES.

En caso de constituirse como sociedad, CIF, escritura de constitución de ésta, y si procede, estatutos y poderes del Representante Legal.

17.- ALTA RETA

Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social y/o en la Mutuality de Previsión Social establecida por el correspondiente Colegio Profesional.

El epígrafe de CNAE, al que se adscribe en su alta en la Seguridad Social, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

Nota: En el caso de no haberse dado de alta como trabajador autónomo en el momento de la solicitud, no olvide indicar en el formulario de solicitud la fecha prevista de alta.

18.- ALTA CENSAL

Declaración censal de alta en actividades empresariales o profesionales (Modelo 036 ó 037).

Al igual que se ha indicado anteriormente, el epígrafe de actividad económica, al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

Nota: En el caso de no haber comenzado aún la actividad empresarial, deberá indicar en el formulario de solicitud la fecha prevista de alta censal.

19.- EMPLEADOS

En el caso de contratación de personas con discapacidad, copia de los contratos de trabajo de cada uno de los empleados, junto con sus Certificado de Discapacidad o Resolución de Incapacidad.

Fundación ONCE podrá requerir cualquier información / documentación adicional que sea necesaria para el estudio de su solicitud.

8. ¿QUÉ PROCESO SIGUE MI SOLICITUD?

Tras recibir su solicitud, desde el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE se le comunicará su registro, enviándole un acuse de recibo al correo electrónico que nos haya indicado en el formulario de solicitud.

Nota: Recomendamos que sea usted personalmente, quien tenga acceso directo a la cuenta de correo que nos indica en el formulario de solicitud, y que la consulte asiduamente, para poder comunicarnos fácilmente con usted, ya que es importante que reciba cualquier requerimiento que le hagamos en tiempo y forma.

En este comunicado se le indicará el número de expediente, asignado a su solicitud para utilizarlo como código de referencia en caso de que necesite realizar alguna consulta o remitir información requerida, siendo importante que lo indique siempre en el Asunto de todos los correos que nos remita para que pueda adjuntarse correctamente su información / documentación a su solicitud.

En el transcurso del estudio de su solicitud, Fundación ONCE podrá requerir la subsanación o ampliación de información / documentación debiendo remitir dicha

información / documentación, en el **plazo máximo de 15 días naturales** desde su requerimiento.

Si no se recibe respuesta a este requerimiento, se procederá a la desestimación de la solicitud, al no disponer de suficiente información y/o documentación para su estudio.

En todo caso, el solicitante informará de cualquier variación que se produzca en el transcurso de la tramitación de su solicitud y, si procede, la aportación de la documentación justificativa.

9. ¿CÓMO SE VALORA MI SOLICITUD?

9.A) CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se valorarán todas las solicitudes conforme a los criterios de admisión que se detallan a continuación:

- El solicitante debe acreditar su condición de discapacidad, igual o mayor del 33%, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, publicado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Situación laboral del solicitante:
 - o Los solicitantes desempleados, deberán acreditar dicha situación.
 - o Los solicitantes que estén trabajando, deberán acreditar su mejora de empleo.
Los solicitantes que ya han iniciado su actividad empresarial, el comienzo de ésta no será anterior al 1 de enero de 2016.
- Sociedades: los socios con discapacidad deberán ostentar al menos el 51% de del capital social y el poder de representación.
- Compatibilidad de otras ayudas con la ayuda concedida en esta convocatoria.
- Cualificación específica, obligatoria en su caso para el desarrollo de la actividad.
- Financiación y liquidez suficiente para la puesta en marcha.
- Información / documentación necesaria y requerida para la valoración de su solicitud, detallada en el Apartado 7 (A, B1, B2 y B3) de este mismo documento.

9.B) CRITERIOS DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Una vez comprobados los trámites de admisión, descritos en el párrafo anterior, se realizará la evaluación de la viabilidad del proyecto empresarial presentado, valorándose con un máximo de 100 puntos, siendo el mínimo exigible 50 puntos. Los criterios de viabilidad no están vinculados en modo alguno al importe de la ayuda. No obstante, el análisis de los mismos determina si el proyecto finalmente resulta favorable o desfavorable en cuanto a su viabilidad. Para ello, se evaluarán los siguientes elementos:

- Capacidad del solicitante y de sus RR.HH.:

Se valorará con un máximo de 25 puntos la cualificación (formación - experiencia profesional previa) respecto a la actividad a emprender, compatibilidad con su discapacidad, habilidades del solicitante de la ayuda en la gestión empresarial e identificación correcta de los RR.HH. necesarios.

- Sostenibilidad y relevancia del proyecto:

Se valorará con un máximo de 75 puntos con el siguiente desglose:

- ⊖ Modelo de negocio y viabilidad técnico comercial (Máximo de 35 puntos): idea de negocio clara, plan de empresa con hitos acordes y conciso, sostenibilidad del entorno rural, impacto social y/o medioambiental, Idea de negocio innovadora, con potencial crecimiento, escalabilidad, efecto multiplicador. Calidad y alcance en el estudio / conocimiento que tiene el promotor de su mercado, estrategia comercial, diversificación de clientes. Identificación correcta de las ventajas competitivas, estrategias de situación, identificación clara de los factores que afectan a su proyecto empresarial.
- ⊖ Viabilidad económica (Máximo de 40 puntos): eficiencia en los recursos planificados para la puesta en marcha de la actividad, proyección de ventas e identificación de todos los costes del proyecto, valoración de condiciones de pago / cobro, estimación de circulante, relación acorde entre Cuenta de Resultados, Cash Flow y Balance, rentabilidad económica / liquidez.

La evaluación de las solicitudes presentadas dará lugar al establecimiento de una prelación entre los proyectos que han obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos.

La elaboración de la Resolución Provisional de esta Convocatoria se realizará siguiendo un orden de mayor a menor puntuación de las solicitudes, proponiendo en una primera fase, la concesión de ayuda a solicitantes desempleados (o que habiendo iniciado su actividad empresarial, su situación anterior al alta era la de desempleo), por orden de puntuación, hasta agotar los recursos económicos disponibles. En el caso de disponibilidad presupuestaria, posteriormente, se propondrá ayuda a solicitantes en mejora de empleo (o quienes estaban empleados en el momento de iniciar su actividad empresarial), igualmente por orden de puntuación, y hasta agotar el presupuesto disponible.

En el caso de solicitudes con la misma puntuación, se priorizará aquellas que, en el momento de la solicitud, acrediten haber puesto en marcha la actividad (siempre y cuando, ésta no sea anterior al 1 de enero de 2016).

En el caso de solicitudes con la misma puntuación, y que a su vez hayan iniciado su actividad empresarial, se resolverán por orden de fecha y hora de presentación de la solicitud.

10. ¿DE QUÉ FORMA SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES?

El órgano competente para la ordenación, estudio y análisis de las solicitudes de ayuda será la Comisión de Evaluación de Fundación ONCE, que estará compuesta por:

- a. Presidente/a: Un/a representante del Comité Directivo de la Fundación ONCE.
- b. Secretario/a: Un/a técnico de la Dirección de Formación, Empleo, Proyectos y Convenios de la Fundación ONCE, designado/a por el/la responsable de la misma.
- c. Vocales: dos técnicos de la Dirección de Formación, Empleo, Convenios y Proyectos de la Fundación ONCE, designados/as por el/la responsable de la misma, y un técnico/a del Departamento de Programas Europeos de la Fundación ONCE, designado/a por su responsable, que actuará a título consultivo y no tendrá ni voz ni voto.

Cuando el/la Presidente/a lo estime necesario, podrá contarse con evaluadores internos y/o externos, como apoyo en el proceso de selección

Una vez evaluadas las solicitudes de la convocatoria, la Comisión de Evaluación elaborará la **Resolución Provisional**.

Esta Resolución Provisional será comunicada a los solicitantes y se difundirá a través de la página web y las redes sociales de Fundación ONCE, e incluirá:

- La lista de solicitantes a la convocatoria
- La decisión de esta Resolución Provisional
- La puntuación y cuantía asignada.

Tras la publicación de la Resolución Provisional, y para el supuesto de resoluciones desfavorables, se establece un periodo de 10 días naturales, periodo en el cual los solicitantes podrán remitir reclamaciones o solicitar información adicional, así como la revisión, en su caso, de la decisión denegatoria provisional adoptada, a través del correo electrónico: reclamacioneseemprendimiento2017@fundaciononce.es

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y en un máximo de 30 días naturales desde la fecha de finalización de dicho plazo, Fundación ONCE enviará las respuestas de las reclamaciones a los solicitantes y publicará en la página web la **Resolución Definitiva**.

Por razones de economía administrativa y en aplicación de las políticas medioambientales de la Unión Europea, esta Resolución Provisional será comunicada a los solicitantes y se difundirá a través de la página web y las redes sociales de Fundación ONCE, e incluirá:

- La lista de solicitantes a la convocatoria
- La decisión de esta Resolución Definitiva
- La puntuación y cuantía asignada.

11. ¿CÓMO REALIZO LA JUSTIFICACIÓN?

Una vez publicada la Resolución Definitiva, el solicitante dispone de un máximo de 12 meses para la presentación de la justificación de su proyecto.

El beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación en casos debidamente evidenciados, no siendo superior a 6 meses. Esta prórroga será valorada por los órganos competentes de Fundación ONCE.

El pago efectivo de la ayuda económica concedida se efectuará una vez haya sido ejecutado el proyecto y se justifique la inserción laboral del beneficiario, siempre que no exista incompatibilidad con ninguna de las otras ayudas que haya podido obtener el beneficiario para la financiación de su proyecto, y previa presentación de la documentación que se detalla a continuación, a través del correo electrónico: ayudasemprendimiento2017@fundaciononce.es, indicando el número de expediente que se le asignó a su solicitud

Documentación justificativa para solicitar el pago:

1. En el caso de no haberla aportado en la tramitación de su solicitud, Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en la Seguridad Social y/o en la Mutuality de Previsión Social establecida por el correspondiente Colegio Profesional.
2. En el caso de no haberla aportado en la tramitación de su solicitud, Declaración Censal de alta de actividades empresariales o profesionales (Modelo 036 ó 037).
3. Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la justificación del proyecto. En caso de estar de alta por mutualidad, certificado de la entidad correspondiente de continuar en este estado.
4. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que está al corriente de pago de sus cotizaciones sociales, actualizado al momento de presentación de la justificación.
5. Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (ya sea a nombre del beneficiario o de la sociedad creada, según corresponda), actualizado al momento de presentación de la justificación.
6. Certificado censal actualizado, acreditativo de continuar de alta en el epígrafe de la actividad objeto del proyecto financiado por Fundación ONCE (ya sea a nombre del beneficiario o de la sociedad creada, según corresponda).
7. En caso de constituirse como sociedad, y no haber aportado anteriormente esta documentación, CIF, Escritura de Constitución, Estatutos y poderes del Representante legal.
8. Si no se ha aportado anteriormente, contrato de alquiler, traspaso, escritura de propiedad, etc., en el caso de que el proyecto necesite un local para desarrollar la

actividad empresarial. Igualmente, si la actividad se va a ubicar en una incubadora / vivero de empresas, si se tiene, acreditación del contrato firmado.

9. Si se ha formalizado acuerdo con un franquiciador, y no se ha aportado anteriormente, copia de dicho contrato.
10. Licencias necesarias para el inicio de la actividad, si no se han aportado en la tramitación de su solicitud, según se explicó en este mismo documento, en el Apartado 7 - B2. (Documentación a presentar para tramitar la solicitud).
11. Memoria social, en la que se informará del proceso que ha llevado a cabo el beneficiario para conseguir su propio empleo, los objetivos cumplidos, situación de la actividad,... Para ello, estará disponible en la página web de Fundación ONCE: un formato para su cumplimentación

Esta memoria irá acompañada de fotografías u otro material audiovisual, que evidencie el funcionamiento de dicha actividad empresarial, a la vez que la acreditación de la participación del Fondo Social Europeo, y si fuese el caso de Fundación ONCE (para más información sobre esta publicitación, ver en este mismo documento, Apartado 15)

12. Financiación del proyecto: En el caso de no haber sido aportado anteriormente, acreditación de las fuentes de financiación utilizadas (escritura de préstamo, crédito, resolución de ayuda/s y/o subvenciones, resolución capitalización desempleo,...).
13. En el caso de contratación de personal, se le requerirá
 - a. A través de la plataforma web SIRIS (Sistema de Reporte de Información Social) la relación de trabajadores de forma semestral, durante un periodo de 2 años, desde la creación de los empleo/s. Si es la primera vez que va a utilizar SIRIS, se generará un nombre de usuario y una contraseña para que pueda acceder adecuadamente al sistema. Esta información se le enviará al correo electrónico que indicó en la solicitud en dos correos separados para mayor seguridad. La URL de acceso a la plataforma web SIRIS es la siguiente: <https://siris.fundaciononce.es>
 - b. Copia de los contratos de trabajo de cada uno de los empleados con discapacidad, así como certificado acreditativo de dicha discapacidad y vida laboral que acredite la permanencia mínima de seis meses de aquellos contratos que hayan sido objeto de subvención.

14. Datos bancarios de la cuenta abierta a su nombre, con el código IBAN, donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la ayuda otorgada.

15. Cualquier otra información y/o documentación que le sea requerida al efecto.

Adicionalmente, Fundación ONCE, podrá requerir, si lo estima oportuno, documentación económica de la ejecución del proyecto (facturas de inversiones y/o gastos de puesta en marcha de la actividad empresarial, justificantes de pago,...)

El pago de la correspondiente ayuda económica concedida se hará efectivo, con carácter general, en un plazo máximo de 60 días desde la presentación de la justificación correspondiente.

12. REPORTE DE MICRODATOS – INDICADORES SOCIALES

Según requerimiento del Fondo Social Europeo, se deberá reportar mediante el formulario “Ficha microdatos”, que puede descargar de la página web de Fundación ONCE <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/emprendimiento-de-personas-con-discapacidad>, información socio laboral del beneficiario de la ayuda, en 3 periodos:

- Inmediatamente después de publicarse la resolución definitiva
- A la entrega de la justificación de la ayuda concedida
- 6 meses después del pago de su ayuda.

Dicho formulario se remitirá en formato Excel, así como escaneado con la firma del beneficiario, al correo electrónico ayudasemprendimiento2017@fundaciononce.es indicando su nº de expediente.

13. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO OBJETO DE LA AYUDA

Durante un periodo de dos años computados desde la fecha del pago de la ayuda económica concedida, el beneficiario deberá remitir semestralmente la siguiente documentación de seguimiento, a través del correo electrónico que se le indicó en el acuse de recibo de su solicitud, indicando su nº de expediente.

1. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que está al corriente de pago de sus cotizaciones sociales.
2. Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la justificación del seguimiento. En caso de estar de alta por mutualidad, certificado de la entidad correspondiente de continuar en este estado.
3. Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
4. Certificado, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de que la actividad sigue de alta en el epígrafe objeto del proyecto financiado por la Fundación ONCE.

Sin perjuicio de la información que el beneficiario deberá aportar anualmente, Fundación ONCE podrá solicitar al beneficiario, en cualquier momento, información actualizada sobre la actividad económica emprendida, con el fin de atender cualquier requerimiento que realicen las instituciones españolas o de la Unión Europea en el ejercicio de sus funciones de control y auditoría.

Así mismo, si, el beneficiario tuviese que cesar la actividad empresarial, antes de la finalización del periodo de remisión de la documentación de seguimiento, deberá remitir a Fundación ONCE un escrito justificativo detallado de los motivos que le han llevado a esa situación, comparativa con su plan de empresa, así como estrategias / acciones que ha llevado a cabo para solucionar la problemática encontrada. Igualmente, se aportará el documento acreditativo de la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y/o en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Las personas físicas y/o jurídicas que resulten beneficiarias de la presente convocatoria, estarán obligadas a comunicar de inmediato a Fundación ONCE cualquier modificación de las condiciones inicialmente indicadas en su solicitud.
- Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios, las siguientes:
 - a. Acreditar la realización de la actividad y facilitar cualquier comprobación que se le pueda requerir desde Fundación ONCE, aportando toda la documentación que se le solicite.

A este efecto, Fundación ONCE establecerá un procedimiento de control, para verificar y validar administrativamente el 100% de los proyectos aprobados, así como verificar sobre el terreno (auditorias in situ) un conjunto representativo de las actividades empresariales puestas en marcha. Para ello, el beneficiario dará acceso a sus instalaciones o lugar donde se realiza la actividad empresarial, comprobación de facturas, sus justificantes de pago, libros contables, y demás documentación relacionada con el empleo de la ayuda concedida.
 - b. Se compromete a colaborar en cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - c. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad conformes al Anexo XII epígrafe 2.2.2 art. 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del 17 de Diciembre del 2013, que figurarán en el Manual de Imagen, disponible en la página web de Fundación ONCE.
 - d. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
 - e. Conservar los documentos originales justificativos de la puesta en marcha de la actividad empresarial objeto de esta convocatoria, así como la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, para, si fuese el caso, su

comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Todas las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas están recogidas en el Documento de Condiciones de la Ayuda (DECA), que está disponible en la página web de Fundación ONCE.

Las condiciones de resolución de la ayuda se entenderán aceptadas en todos sus términos por el beneficiario, si en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la resolución definitiva, no efectuara ninguna manifestación en contrario a través del correo electrónico ayudasemprendimiento2017@fundaciononce.es

Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario podrá, durante todo el período de vigencia de esta resolución, renunciar total o parcialmente a la ayuda concedida.

15. PUBLICITACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA.

Como se ha indicado anteriormente en el apartado de “Obligaciones del beneficiario”, éste se compromete a publicitar la participación económica del Fondo Social Europeo (FSE) y si fuese el caso, de Fundación ONCE, en su actividad empresarial, ya sea mediante un cartel en su local comercial, en su página web, en sus folletos publicitarios y/u otro medio visible para sus clientes/usuarios. La publicidad estará en un lugar convenientemente destacado, según el Manual de imagen, disponible en la página web de Fundación ONCE.

El logotipo del FSE puede descargarlo en el siguiente enlace: <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/emprendimiento-de-personas-con-discapacidad>

En todo caso, y cualquiera que sea la forma de publicidad elegida, los beneficiarios se comprometen a respetar y aplicar la normativa de uso de marca y logo, que sea estipulada por sus titulares (FSE y si procede Fundación ONCE), reservándose el derecho de revocación de la autorización del uso de su imagen, si se está haciendo una difusión incorrecta, o incluso, prohibir su publicidad si lo considerasen oportuno, lo cual se le comunicará en tiempo y forma.

16. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Para cualquier consulta, acerca del procedimiento de esta convocatoria, puede ponerse en contacto con el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE en el teléfono 91 506 88 88, o por correo electrónico a: ayudasemprendimiento2017@fundaciononce.es

17. OTRA INFORMACIÓN DE UTILIDAD

La presente convocatoria de ayudas para emprendimiento cuenta con el complemento del apoyo que se ofrece a través de la asociación INSERTA Empleo, en el marco de este mismo Programa Operativo para el fomento del emprendimiento de personas con discapacidad. Dicho apoyo está destinado a la generación de ideas de negocio que puedan ser competitivas y sostenibles, fomentar la cultura emprendedora, así como a mejorar la formación de personas con discapacidad que deseen poner en marcha su empleo por cuenta propia. Para ello, a través de las oficinas territoriales de INSERTA, los técnicos dinamizadores de emprendimiento se ponen a disposición de cualquier emprendedor con discapacidad que lo requiera, de forma gratuita, de manera que le ayudarán y orientarán en cualquier duda que le surja, y le podrán ofrecer los recursos y herramientas de apoyo que en cada territorio estén habilitados.

Para más información, puede ponerse en contacto con su oficina más cercana, consultando su ubicación en el teléfono 901 111 100, o a través de la web www.fsc-inserta.es/Quienes/paginas/Implantacion.aspx

18. ÍNDICE DE DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA

La documentación a continuación relacionada, se encuentra disponible en la página web de Fundación ONCE, <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/emprendimiento-de-personas-con-discapacidad>

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SOLICITUD

- Formulario de solicitud
- Autorización incorporación y cesión de datos de carácter personal (LOPD)
- Declaración jurada sobre otras ayudas
- DECA: Documento de condiciones de la ayuda, autenticidad de datos y responsabilidad legal.
- Certificado compromiso aportación de fondos propios.
- Guía Plan de empresa

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA RESOLUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

- Manual de imagen y uso del emblema de la UE
- Memoria social justificativa de la actividad empresarial.

19. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de sus bases, sin salvedades ni condicionantes, así como cualquier resolución que Fundación ONCE adopte respecto a sus términos.